



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**OFICIO No.**

V-DGGIMAR.710/AH-31237/22

**No. de FOLIO**

0502300400120225093001696

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**

Ciudad de México, a 03 de Junio de 2022

**AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

SYNGENTA AGRO SA DE CV  
INSURGENTES SUR , 1431 , PISO 12  
BENITO JUAREZ, INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUAREZ  
03920, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 91839209

**R.F.C. ó C.U.R.P.**

SAG9704042R4

**VIGENCIA INICIAL**

03 de Junio de 2022

**VIGENCIA FINAL**

31 de Mayo de 2023

**NOMBRE COMERCIAL /COMUN**

ORION \* ORION 2.37 SE \* ORION HERBICIDE \* BRAND F  
\* FRONTLINE XL \* FLORASULAM/MCPA-2-ETHYLHEXYL  
SE (004/436.9) \* FRONTLINE XL \* A15898 \* A15898A  
(FLORASULAM + MCPA)

**NÚMERO CAS**

Otro,Otro

**ANÁLISIS GARANTIZADO**

No requiere

**CANTIDAD**

1.2

**UNIDAD DE MEDIDA**

Litro

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**

EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD  
BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE MALEZA DE HOJA ANCHA EN  
EL CULTIVO DE CEBADA.

**FRACCION ARANCELARIA**

38089304

**OBSERVACIONES**

N/A

**PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO**

SUIZA (CONFEDERACION), ALEMANIA  
(REPUBLICA FEDERAL DE), FRANCIA  
(REPUBLICA FRANCESA), REINO UNIDO DE LA  
GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE,  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

**PAÍS DE PROCEDENCIA**

SUIZA (CONFEDERACION), ALEMANIA  
(REPUBLICA FEDERAL DE), FRANCIA  
(REPUBLICA FRANCESA), REINO UNIDO  
DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL  
NORTE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

**ADUANA DE ENTRADA**

QUERETARO, QRO., TOLUCA,  
AEROPUERTO, GUADALAJARA,  
AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA  
CD DE MEXICO

**Director de Riesgo y Proyectos**

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 2° fracción XXI, 18, 19 fracción XXIII, 29 y 84 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012 y su reforma pública en el citado medio de difusión oficial el 31 de octubre de 2014, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/003055 de fecha 25 de mayo de 2022.

Drxm7J9vHnEBxqdHuN8CMylVpxHF0AA0j6SQAAdCz7kHQaqvqjMEmqQBm4j3nusO0e5ijw5XcA7E/  
1rooOCEwh0n2IHx2JyKixmkAg6LntarmN+5eEZ0U0XMrYnf81o7tqlwMTE5UI30ROIUtBndmDtyy  
FZcupjWBd9RGSZ73yCvaypj8ffSfIJOXwOBXxauskv79Gq9xSgJ/rdpX6rikY1Z1+MR4MV83bNj  
ZHtdnn5vdfUVRNXBnaWQIkSBh5a9grWbsc3b4je8sVK66IkAScw7caMwWw20VP7y0OHuWBAX6p9j  
9OHArnjgZEqhBmYExZaKI9HA6fSOHNwocXJ+dg==

**JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ**



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500220224006000215

0502300400120225093001696|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.03/06/2022|18:58:14|SAG9704042R4|SYNGENTA AGRO SA DE CV|MAHJ7401231|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|31/05/2022|03/06/2022|31/05/2023|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|0402600500220224006000215|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|ORION \* ORION 2.37 SE \* ORION HERBICIDE \* BRAND F \* FRONTLINE XL \* FLORASULAM/MCPA-2-ETHYLHEXYL SE (004/436.9) \* FRONTLINE XL \* A15898 \* A15898A|Otro|FLORASULAM 0.39% + MCPA 42.25%||5|1.2|Litro|ORION HERBICIDE (A15898A) PARA EL CONTROL DE MALEZA DE HOJA ANCHA EN EL CULTIVO DE CEBADA|38089304|SUIZA (CONFEDERACION)|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)|REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NOROCCIDENTE DE AMERICA|SUIZA (CONFEDERACION)|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)|REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NOROCCIDENTE DE AMERICA|QUERETARO, QRO., TOLUCA, AEROPUERTO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO|<p class="MsoNormal"><span style="font-size:9.0pt;line-height:107%;font-family: Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial">I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia. <o:p></o:p></span></p> <p class="MsoNormal"><span style="font-size:9.0pt;line-height:107%;font-family: Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. <o:p></o:p></span></p> <p class="MsoNormal"><span style="font-size:9.0pt;line-height:107%;font-family: Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes. <o:p></o:p></span></p>